



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2024/7

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 08/03/2024

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

DÑA. M^o DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

D. ANTONIO RAMÓN MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

DÑA. MÓNICA MADRID GARCÍA

SECRETARIA: DÑA. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 08:15 horas del día viernes 08/03/2024, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M^o del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación si procede, del Acta de la sesión celebrada el día 22 de febrero de 2024.

Aprobado por unanimidad.



2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.- GOLF DE IBIZA S.L. (EXP2020/012896).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la parcela en el [REDACTED]

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de medidas de integración paisajística y medioambiental con registro con núm. de visado V202000867 y redactado por el ingeniero agrícola Fabio Torres Barrio y Proyecto básico núm. visado 13/00695/20 de fecha 06/07/2020 con registro de entrada 202099900008880 de fecha 14/07/20; copias modificadas, sin visar, y proyecto de demolición de cisterna, vº nº 13/00717/21 de fecha 08/06/2021, con registro de entrada 202199900009319 de fecha 21/06/2021; y copias modificadas, sin visar, aportada en el Consell d'Eivissa con r.g.e. 25096 de fecha 04/08/2021, r.g.e. 38669 de fecha 23/12/2021, r.g.e. 8396 y 11090 de fecha 05/04/2023, y del cual se da traslado a este Ayuntamiento en el r.g.e. núm. 202300022935 de fecha 21/12/2023, todo ello redactado por la arquitecta D. [REDACTED] promovido por la entidad **GOLF DE IBIZA, S.L.**, en el que solicita licencia municipal para la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**, a ubicar en una parcela situada en el [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 16.936,00 m² B)Separación a linderos: >10 m. C)Ocupación: 338,30 m² < 338,72 m². D)Superficie construida: 236,61 m² < 237,10 m². E)Número de plantas: 1 (P sót. + P.B.). E)Altura máxima: 3,00 m. F)Altura total: 3,96 m. G)Volumen máximo: 804,47 m³. H)Volumen máximo piscina: 45,00 m³.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- **Actualizar el PEM de la construcción de la vivienda al mínimo establecido por el Ayuntamiento de 356.026,60 € basado en costes y módulos de la construcción del COAIB.**
- **El promotor deberá inscribir la total superficie de la finca registral núm. 33.153 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.**
- **Inscribir registralmente la servidumbre de paso a favor de la finca 33.153 por el camino que discurre por la zona del lindero sur de la finca registral 33.152.**
- **Se deberá aportar Proyecto de ejecución.** Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras. Asimismo, se deberá aportar **Estudio geotécnico** en base al cual se realice el cálculo estructural del edificio.



- Se deberá aportar **Estudio de Seguridad y Salud**. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar **Estudio de Gestión de RCD visado**, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, cuyo presupuesto asciende 235,12 €, debiendo el promotor presentar una fianza de 110% del aumento de presupuesto que asciende a la cantidad de **258,63 €**.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse **liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO)**.

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberán complementar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.
- Se deberá regularizar la parcela en catastro.
- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, **expediente 2021/00016913C** de la sesión 7/2023 celebrada en fecha 13/12/2023, Autorización de la Agencia estatal de Seguridad Aérea según expediente **E21-2985** al encontrarse la parcela afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica, Informe de la administración forestal por la actuación un Área de Prevención de Riesgos (APR) de Incendios, según expediente SGF-AP189-23, con condiciones y Resolución 2023000702 de fecha 01/09/2023 del Departament de Promoció Turística, Medi rural y Marí del Consell de Eivissa del informe favorable de la memoria técnica agraria, con referencia 2023/00012883F.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (**fosa séptica**) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una **declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo**.



- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las **máximas precauciones para evitar vertidos** de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **36 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.2.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (EXP2022/007588).-
Legalización de piscina y ampliación de vivienda unifamiliar aislada, en la C/de [REDACTED]
[REDACTED]

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de legalización y de medidas correctoras, vº nº 13/01074/23 de fecha 05/07/2023 y proyecto básico, vº nº 13/01070/23 de fecha 05/07/2023, ambos con nº de registro de entrada 202399900013078 de fecha 11/07/2023 y copias modificadas de la legalización, vº nº 13/01436/23 de fecha 18/09/2023 con r.g.e. 202399900017650 de fecha 20/09/2023 y copias modificadas de la reforma y ampliación, sin visar, con r.g.e. 202499900002099 de fecha 06/02/2024, redactado por el arquitecto D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] promovido por D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para la **LEGALIZACIÓN DE PISCINA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**, a



ubicar en una parcela situada en la calle de ses [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 1.050,00 m². B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 0,27 m²/m² (293,75 m²). E)Ocupación: 17,00 % (178,70 m²). F)Altura máxima: 6,10 m.G)Altura total: 8,20 m.H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja + 1 P.P.).I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: 5,00 m.Resto linderos: 3,00 m. J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.K)Volumen máximo: 888,24 m³.L)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.050,00 m² (1 viv./parcela)M)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Presentar entrega a cuenta de la fianza de 737,75 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (670,68 €) de la demolición.
- Aportar plan de impacto paisajístico en el que se justifique el cumplimiento del art. 6.2.05 de las NN.SS. (núm. de árboles y su especie deberá ser autóctona y de baja demanda hídrica).
- Actualizar el PEM de la reforma y ampliación al mínimo establecido por el Ayuntamiento de 190.040,08 € basado en costes y módulos de la construcción del COAIB.
- Aportar alzado del vallado propuesto, en cada uno de los límites de la parcela, en el que se justifique el cumplimiento del art. 6.2.08.1) de las NN.SS.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (**reposición del acerado y alumbrado público**) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - **Solicitar Comunicación Previa**, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.
 - Deberá **depositar una fianza de 16.251.-€** o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado a fin de garantizar la ejecución de la urbanización que falta completar.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los



daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.

- Aportar **Proyecto de ejecución** en el que se incluya un **estudio geotécnico** cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportar **Estudio de Seguridad y Salud**. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador**, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, **Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas, y Certificado sobre las condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y estabilidad para la legalización y Nombramiento del Aparejador respecto a la legalización**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar **Estudio de Gestión de RCD**, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, **visado** por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUSA**, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente **E23-4144**.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (reposición del acerado y alumbrado público).
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se



practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES AL TRATARSE DE UNA LEGALIZACIÓN.

CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **36 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.3.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (EXP2023/019362).- Demolición parcial para el restablecimiento de la realidad física alterada en almacén y safareig existentes, en el

[REDACTED]

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de demolición parcial para la restitución de la realidad física alterada con vº nº 13/01559/23 de fecha 05/10/2023 con RGE núm. 202399900019431 de fecha 10/10/2023, y documentación complementaria con RGE núm. 202499900003035 de fecha 21/02/2024, todo ello redactado por el Arquitecto D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] promovido por D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para la **DEMOLICIÓN PARCIAL PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA EN ALMACÉN Y SAFAREIG EXISTENTES**, ubicados en el [REDACTED]

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras



- El expediente incorpora **Estudio de Gestión de RCD de la demolición**, con vº nº 13/01559/23 de fecha 05/10/2023 redactado por el Arquitecto D. [REDACTED] cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 745,66€, **debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, o el mínimo estipulado, que asciende a la cantidad de 820,23€**, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los condicionantes del Informe favorable según expediente **Núm. AP167-23**, de la Direcció General de Espais Naturals i Biodiversitat de la Conselleria de Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la **APR-Incendios**.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las **máximas precauciones para evitar vertidos** de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.

TERCERO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA EN ATENCIÓN A LAS DILIGENCIAS PREVIAS POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA SEGÚN EXPEDIENTE NÚM. 18/22.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.4.- ANTONIA NOGUERA JUAN (EXP2021/011436).- Legalización de demolición y la construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela en la C/ [REDACTED] Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con nº de registro de entrada 202199900009448 de fecha 24/06/2021, copias modificadas con r.g.e. 202299900005543 de fecha 21/04/2022 y proyecto de legalización, vº nº 13/01423/22 de fecha 06/10/2022 con r.g.e. 202299900015914 de fecha 06/10/2022, todo ello redactado por el arquitecto D. [REDACTED] promovido por Dº. [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para la **LEGALIZACIÓN DE DEMOLICION Y LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**, a ubicar en una parcela situada [REDACTED] Santa Eulària des Riu con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 1.267,76 m². B)Fondo de parcela: 65,40 m. C)Fachada a calle: 26,45 m. D)Edificabilidad: 0,23 m²/m² (289,41 m²).E)Ocupación: 19,77 % (250,52 m²).F)Altura máxima: 6,83 m.G)Altura total: 7,73 m.H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja + 1 P.P.).I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no



ocupada por la edificación. K)Volumen máximo: 883,49 m³.L)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.267,76 m² (1 viv./parcela)M)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar plan de impacto paisajístico en el que se justifique el cumplimiento del art. 6.2.05 de las NN.SS. (núm. de árboles y su especie deberá ser autóctona y de baja demanda hídrica).
- Incorporar un depósito con capacidad suficiente para almacenar el agua sanitaria necesaria para su normal abastecimiento durante dos días, a razón de 300 litros por persona y día, con un mínimo de 15 metros cúbicos.
- Aportar alzado del vallado propuesto, en cada uno de los límites de la parcela, en el que se justifique el cumplimiento del art. 6.2.08.1) de las NN.SS.
- Actualizar el PEM al mínimo establecido por el Ayuntamiento de 582.946,06 € basado en costes y módulos de la construcción del COAIB.
- Aportar **Proyecto de ejecución** en el que se incluya un **estudio geotécnico** cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportar **Estudio de Seguridad y Salud**. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador**, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, **Nombramiento de Coordinador de Seguridad** donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y **Nombramiento del constructor**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar **Estudio de Gestión de RCD**, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, **visado** por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUSA**, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] [REDACTED] (Jefe de explotación).



- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Actualizar la parcela catastral.
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente **E21-4735**.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES AL TRATARSE DE UNA LEGALIZACIÓN.

CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **36 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prorrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.5.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (EXP2020/006275).- Construcción vivienda unifamiliar aislada y piscina en parcela en el [REDACTED] "Can Xicu Sargent", Santa Eulària des Riu.



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico sin visar de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina y Proyecto de medidas de integración paisajística y medioambiental sin visar con RGE núm. 202199900008271 de fecha 31/05/2021, y documentación complementaria sin visar con registro en el Consell d'Eivissa RGE núm. 36.961 de fecha 02/12/2021 y del cual se da traslado a este Ayuntamiento en RGE núm. 202300022827 de fecha 21/12/2023, y Copias modificadas sin visar con RGE núm. 202499900002989 de fecha 20/02/2024, todo ello redactado y firmado digitalmente por la Arquitecta Dña. [REDACTED] promovido por Dña. [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**, a ubicar en una parcela situada en el [REDACTED] "Can Xicu Sargent", Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 19.080,00 m² B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 1,93% (369m²< 381,60m²) D)Superficie construida: 0,0136m²/m² (260,80m² < 267,12m²) E)Número de plantas: 2 (Sót+PB+P1) F)Altura máxima: 6,00m G)Altura total: 7,00m H)Volumen máximo: 842,95m³ I)Volumen máximo Planta Piso: 253,30m³ < 294,82m³ (50 % Volumen Planta Baja) J)Tamaño máximo lámina de agua: 35,00m² K)Volumen máximo piscina: 60,00m³.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberá contar con control y seguimiento arqueológico durante las fases de movimiento de tierras y excavación. Dicha intervención arqueológica se tendrá que tramitar, mediante el correspondiente Plan de Actuación, oportunamente autorizado por el Departamento del Patrimonio del Consell d'Eivissa.
- El promotor deberá inscribir la total superficie de la finca registral núm. 45.639 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR,
- Deberá modificar el uso de las estancias trastero en planta sótano por usos no susceptibles de ser incluidos en el cómputo de edificabilidad.
- Se deberá aportar **Proyecto de ejecución**. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras. Asimismo, se deberá aportar **Estudio geotécnico** en base al cual se realice el cálculo estructural del edificio.
- Se deberá aportar **Estudio de Seguridad y Salud**. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a**



las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

- Deberá presentar **Estudio de Gestión de RCD visado**, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse **liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).**

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberán complementar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.
- Se deberá regularizar la parcela en catastro.
- Aportar la autorización de la CIOTUPHA al informe de Incidencia Arqueológica resultado del Plan de Actuación.
- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, **expediente electrónico 2021/00016656Q** de la sesión 7/2023 celebrada 13/12/2023, del Informe favorable del Departamento de Agricultura Ganadería y Pesca del Consell d'Eivissa de fecha 05-09-2023 según **Exp2021/00017067J** por el que se aprueba la Memoria Técnica Agraria de fecha 13-09-2021 redactada por el Ingeniero agrónomo D. Javier Roig García y del Informe favorable con condiciones, de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente **E20-3123** al encontrarse la parcela afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (**fosa séptica**) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una **declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.**
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las **máximas precauciones para evitar vertidos** de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se



practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **36 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.6.- DECIBEL HOSTELERA S.L. (EXP2020/013337).- Legalización de ampliaciones y reforma y modernización del establecimiento de alojamiento turístico llamado Fun Vistamar, en la Avda. [REDACTED] Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico de reforma y modernización de hotel con vº nº 13/00438/21 de fecha 15/04/2021 con registro de entrada 202199900009817 de fecha 01/07/2021, Proyecto de legalización de ampliaciones de hotel con visado vº nº 13/01187/21 de fecha 20/09/2021 con registro de entrada 202199900013689 de fecha 21/09/2021 y Proyecto de Ejecución de reforma y modernización de reforma y modernización de hotel con vº nº 13/00262/22 de fecha 28/02/2022, todo ello redactado por la Arquitecta Dña. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] promovido por la sociedad mercantil **DECIBEL HOSTELERA S.L.**, en el que solicita licencia municipal para la **LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIONES Y REFORMA Y MODERNIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO LLAMADO FUN VISTAMAR**, ubicado en la Avda. de [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:



A)Parcela: 620,00 m² B)Edificabilidad licencia: 695,37m² C)Edificabilidad existente: 930,00m²
D)Edificabilidad que se pretende: 930,00m² (no varía) E)Ocupación licencia: 243,77m² F)Ocupación
existente: 325,35m² G)Ocupación que se pretende: 325,35m² (no varía) H)Altura máxima: 12,16m.
(No varía) I)Altura total: 13,70m. (No varía) J)Nº Plantas: 4 (PB +3P) K)Retranqueos:A viales y zonas
públicas: No varía. Existente Resto linderos: No varía, existente L)Volumen: 2.790,00m³ (no varía)
M)Intensidad de uso: 50 plazas (no varía) N)Habitaciones accesibles: 1

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- El propietario del establecimiento quedará obligado a abonar a la administración municipal competente el 5 % del valor del presupuesto de ejecución material de la parte del edificio resultante que excede de la edificabilidad fijada por el planeamiento urbanístico vigente o por la última licencia de obras concedida. En este caso se pretende la legalización de 207,63m² respecto a la última licencia de obras concedida que suponen un presupuesto según los mínimos colegiales de 163.123,00€ que al aplicar el 5 % da una cantidad de **8.156,15€**.
- La documentación aportada incluye **Estudio de Gestión de RCD** con visado vº nº 13/00262/22 de fecha 28/02/2022 redactado por la Arquitecta Dña. Noemí Rodríguez Gómez cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 331,36€, debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, o el mínimo estipulado, que asciende a la cantidad de **364,50€**, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.
- **Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas y Certificado sobre las condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y estabilidad para la legalización y Nombramiento del Aparejador respecto a la legalización.** Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUSA**, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Vincular las edificaciones resultantes al uso turístico mediante inscripción en el Registro de la Propiedad y a la inscripción en el Registro insular de empresas, actividades y establecimientos turísticos, prohibiéndose su cambio de uso.
- Presentar autoevaluación acreditativa de que la zona ampliada reúne las condiciones necesarias para adquirir la misma categoría que tenga el establecimiento, o la que se solicite, en los términos que establece el Decreto 20/2011, de 18 de marzo, por el que



se establecen las disposiciones generales de clasificación de la categoría de los establecimientos de alojamiento turístico en hotel, hotel apartamento y apartamento turístico de las Illes Balears, o normativa que lo sustituya, así como se implanten las medidas de calidad que se puedan prever reglamentariamente.

- Cumplir con el Código Técnico de la Edificación BD-SI, así como del Decreto 13/85, de 21 de febrero, mediante el cual se fijan nuevas medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos y de las disposiciones concretas sobre instalaciones de agua y energía. Se acompañará de planos contra incendios de las plantas propuestas, donde figuren tanto las instalaciones contra incendios proyectadas, como los elementos que se citan en el art. 1 del Decreto 13/85.
- Cumplir con los concionantes de la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea con expediente **E20-3663** y del Informe previo favorable preceptivo y vinculante nº13/2020 de Turismo de la Comisión de Ordenación Turística del Consell d'Eivissa celebrada el 28 de junio de 2021.
- **Previo al inicio y ejercicio de la actividad se deberá disponer del título habilitante establecido por la Ley 7/2013**, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES AL TRATARSE DE UNA LEGALIZACIÓN.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **36 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.



2.7.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (EXP2023/015403).- Modificado durante el transcurso de las obras de vivienda unifamiliar aislada, anexo y [REDACTED] [REDACTED] Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Modificado de Proyecto Básico y de Ejecución durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar con anexo y piscina con vº nº 13/01161/23 de fecha 20/07/2023 con RGE núm. 202399900014194, RGE núm. 202399900014196, RGE núm. 202399900014198, RGE núm. 202399900014202, 202399900014204, RGE núm. 202399900014207, RGE núm. 202399900014218, RGE núm. 202399900014221, RGE núm. 202399900014222, todos ellos de fecha 28/07/2023, todo ello por el Arquitecto D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] promovido por D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para el **MODIFICADO DURANTE EL TRASCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR CON ANEXO Y PISCINA**, ubicada en el [REDACTED] [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 19.189,00 m² B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 383,30m²< 383,78m² (se incrementa respecto lic. Anterior) D)Superficie construida: 268,48m² < 268,64m² (se reduce respecto lic. Anterior) E)Número de plantas: 1 (sót+PB) (no modifica) F)Altura máxima: 3,90m (no modifica) G)Altura total: 4,50m (no modifica) H)Volumen máximo: 898,76m³ (se incrementa respecto lic. Anterior) I)Volumen máximo piscina: 43,50m³ J)Tamaño máximo de lámina de agua: 31,95m².

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se presenta **Estudio de Gestión de RCD** con vº nº 13/01161/23 de fecha 20/07/2023, redactado por el Arquitecto D. Jaime Romano Colóm, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 455,17€, debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, o el mínimo estipulado, que asciende a la cantidad de **500,68€**, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.
- Deberá aportarse **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUSA**, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] [REDACTED] (Jefe de explotación).



- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los condicionantes de la licencia de obras **núm. 179/2023** de "Construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina" aprobada en JGL de fecha 03/03/2022.
- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa **expediente 2020/00008769A** de la sesión 4/2021 celebrada el 20/12/2021 y la Resolución favorable de 16-07-2021 corregida el 05-11-2021, núm. 2021000659 informe llei agraria, según expediente **núm. 2020/9647F** del Departament de Promoció Turística, Medi Rural i Marí del Consell d'Eivissa en cuanto a la Memoria Técnica Agraria redactada por el Ingeniero Agrónomo D. Carlos Hernández Jiménez.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (**fosa séptica**) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una **declaración responsable** ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las **máximas precauciones para evitar vertidos** de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **24 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será



declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.8.- PROMOCIONES CARRETERA BARBERA SABADELL, S.L. (EXP2023/014691).- Modificado durante el transcurso de las obras de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la calle [REDACTED]

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico y de ejecución, vº nº 13/01149/23 de fecha 19/07/2023 según r.g.e. 202399900014005 de fecha 25/07/2023 y copias modificadas, sin visar, con r.g.e. 202499900000855 de fecha 17/01/02024, todo ello redactado por el arquitecto técnico D. [REDACTED] promovido por la entidad **PROMOCIONES CARRETERA BARBERA SABADELL, S.L.**, en el que solicita licencia municipal para el **MODIFICADO DURANTE EL TRANCURSO DE LAS OBRAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**, a ubicar en una parcela situada en la calle [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros urbanísticos que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 852,00 m² B)Fondo parcela: > 29,00 m. C)Fachada mínima a calle: > 28,00 m. D)Edificabilidad: 0,47 m²/m² (405,89 m²). E)Ocupación: 28,26 % (240,78 m²). F)Altura máxima: 6,95 m. G)Altura total: 8,00 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja + 1 P. Piso). I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: 5,00 m.Resto linderos: 3,00 m. J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen máximo: 1.229,10 m³. L)Intensidad de uso: 1 viv/ 852,00 m² (1 viv./parcela). M)Uso: predominante residencial.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador**, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, **Nombramiento de Coordinador de Seguridad** donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y **Nombramiento del constructor**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUSA**, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).



Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Deberá contar con el Final de Obra de los expedientes EXP2023/003160, para la dotación de infraestructuras de la parcela (acerado, el alumbrado público y el soterramiento del suministro eléctrico para la compleción de la urbanización de la parcela).
- Cumplimiento de los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según **expediente núm. E20-3089**.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **24 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.9.- THE VIEWS PROPERTIES, S.L. (EXP2021/021908).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la [REDACTED] Urbanización Roca Llista, Jesús.

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de básico y de ejecución, vº nº 13/00593/23 de fecha 19/04/2023 con r.g.e. 202399900022177 de fecha 15/11/2023 y copias modificadas, vº nº 13/00114/24 de fecha 26/01/2024 con r.g.e. 202499900001444 de fecha 29/01/2024, redactado por el arquitecto D. [REDACTED] promovido por la entidad **THE VIEWS PROPERTIES S.L.**, en el que solicita licencia municipal para la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**, a ubicar en una parcela situada en la calle [REDACTED], Urbanización Roca Llisa, Jesús, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 1.293,00 m². B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 0,249 m²/m² (322,26 m²). E)Ocupación: 24,94 % (322,50 m²). F)Altura máxima: 7,00 m. G)Altura máxima escalonada: 10,05 m. < 10,50 m. (según art. 6.2.02 2)). H)Altura total: 7,50 m. I)Altura total escalonada: 10,19 m. J)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja escalonada + 1 P.P.).Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: >3,00 m. K) Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. L)Volumen máximo: 971,87 m³. M)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.293 m² (1 viv./parcela) N)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar copias modificadas visadas actualizando la superficie edificada de 322,26 m².
- Aportar Estudio Geotécnico de la parcela.
- Presentar fianza de 358,32 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (325,75 €).
- Actualizar el PEM al mínimo establecido por el Ayuntamiento de 514.962,77 € basado en costes y módulos de la construcción del COAIB.
- Incorporar un depósito de agua pluvial según el art. 5.9.02 de las NN.SS.
- Incorporar un depósito con capacidad suficiente para almacenar el agua sanitaria necesaria para su normal abastecimiento durante dos días, a razón de 300 litros por persona y día, con un mínimo de 15 metros cúbicos.
- Aportar plan de impacto paisajístico en el que se justifique el cumplimiento del art. 6.2.05 de las NN.SS. (núm. de árboles y su especie deberá ser autóctona y de baja demanda hídrica).
- Aportar alzado del vallado propuesto, en cada uno de los límites de la parcela, en el que se justifique el cumplimiento del art. 6.2.08.1) de las NN.SS.
- Cumplir con el CTE-SUA, "Seguridad frente al riesgo de caídas" y el Decreto 145/1997 de Habitabilidad VI. b) de condiciones de seguridad, del Anexo I respecto la altura mínima de las barandillas de protección en las zonas exteriores.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (alumbrado público y pozo y ramal de



saneamiento) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:

- Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.
 - Deberá depositar una **fianza de 34.276 €** o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportarse **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador**, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, **Nombramiento de Coordinador de Seguridad** donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y **Nombramiento del constructor**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar **Estudio de Gestión de RCD**, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, **visado** por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUSA**, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:



- Aportar inscripción registral de la servidumbre de acueducto del trazado de la red de saneamiento por las fincas vecinas hasta conectar con la red general.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (alumbrado público y pozo y ramal de saneamiento).
- Cumplir con los concionantes de los informes de la Entidad Urbanística Colaboradora de la Urbanización Roca Llisa de fecha 10-12-2021.
- Cumplir con los condicionantes de Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E22-0702.
- La instalación del ascensor deberá cumplir lo establecido por la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" aprobada por el Real Decreto 88/2013 de 8 de febrero, del Reglamento de aparatos de elevación y manutención aprobado por el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre. Por lo que este técnico propone que sea condición del Certificado Final de obra la obtención del correspondiente título habilitante para la puesta en servicio del ascensor por parte de la Conselleria de Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica del Govern de les Illes Balears, así como la necesidad posterior de la contratación a empresa homologada del mantenimiento de dicho ascensor".
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **36 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.



CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.10.- THE VIEWS PROPERTIES, S.L. (EXP2022/000757).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la calle [REDACTED] Urbanización Roca Llisa, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico y de ejecución, vº nº 13/00595/23 de fecha 19/04/2023 con r.g.e. 202399900022197 de fecha 15/11/2023 y copias modificadas, vº nº 13/00112/24 de fecha 26/01/2024 con r.g.e. 202499900001446 de fecha 29/01/2024, redactado por el arquitecto D. [REDACTED] promovido por la entidad **THE VIEWS PROPERTIES S.L.**, en el que solicita licencia municipal para la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**, a ubicar en una parcela situada en la calle [REDACTED] Urbanización Roca Llisa, Jesús, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 620,00 m². B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 0,25 m²/m² (155,00 m²). E)Ocupación: 17,67 % (109,56 m²). F)Altura máxima: 6,25 m. G)Altura total: 6,65 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (2 P. sót.+ P. Baja + 1 P.P.). I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m. J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen máximo: 470,06 m³. L)Intensidad de uso: 1 viv/ 620,00 m² (1 viv./parcela) M)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar copias modificadas visadas actualizando la superficie edificada de 155,00 m².
- Aportar Estudio Geotécnico de la parcela.
- Presentar fianza de 430,81 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (391,65 €).
- Actualizar el PEM al mínimo establecido por el Ayuntamiento de 429.256,01 € basado en costes y módulos de la construcción del COAIB.
- Incorporar un depósito con capacidad suficiente para almacenar el agua sanitaria necesaria para su normal abastecimiento durante dos días, a razón de 300 litros por persona y día, con un mínimo de 15 metros cúbicos.
- Aportar plan de impacto paisajístico en el que se justifique el cumplimiento del art. 6.2.05 de las NN.SS. (núm. de árboles y su especie deberá ser autóctona y de baja demanda hídrica).
- Aportar alzado del vallado propuesto, en cada uno de los límites de la parcela, en el que se justifique el cumplimiento del art. 6.2.08.1) de las NN.SS.



- Deberá aportarse **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador**, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, **Nombramiento de Coordinador de Seguridad** donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y **Nombramiento del constructor**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá abonar **fianza de 1.000 €** para responder de las obligaciones referentes a reposición, limpieza y ornato público, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016. Asimismo, durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la anterior ordenanza.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUSA**, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los concionantes de los informes de la Entidad Urbanística Colaboradora de la Urbanización Roca Llisa de fecha 10-12-2021.
- Cumplir con los condicionantes de Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E22-0697.
- La instalación del ascensor deberá cumplir lo establecido por la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" aprobada por el Real Decreto 88/2013 de 8 de febrero, del Reglamento de aparatos de elevación y manutención aprobado por el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre. Por lo que este técnico propone que sea condición del Certificado Final de obra la obtención del correspondiente título habilitante para la puesta en servicio del ascensor por parte de la Conselleria de Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica del Govern de les Illes Balears, así como la necesidad posterior de la contratación a empresa homologada del mantenimiento de dicho ascensor".
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.



TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **36 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.11.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (EXP2020/012236).- **Desvinculación y segregación de parcela sita en el [REDACTED] Finca "Can Joan den March", Sant Carles de Peralta.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR la SEGREGACION, PREVIA DESVINCULACION** de 17.500,00m² de la finca registral nº 37.000 del Registro de la Propiedad nº 3 de Ibiza que dispone de 47.764,00 m², quedado, tras la segregación i) **Parcela matriz:** Parcela con una superficie de 30.264,00m², ii) **Parcela 1:** Parcela con una superficie de 15.500,00m², promovida por D. [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para proceder a **DESVINCULAR Y SEGREGAR** la parcela sita en el [REDACTED], finca registral núm. 37.000, Finca "Can Joan den March", Sant Carles de Peralta, que pretende segregar, para formar dos fincas independientes, según la documentación técnica con RGE núm. 202099900008205 de fecha 26/06/2020, documentación anexa con REG núm. 202000010718 de fecha 01/09/2020, documentación anexa con RGE. núm. 2022999000010793 de fecha 19/08/2022 y Copias modificadas sin visar y firmadas digitalmente, todo ello redactado y firmado digitalmente por D. Antonio López Ruíz (arquitecto técnico) aportada por el promotor en el Consell d'Eivissa y del cual se da traslado a este Ayuntamiento en RGE núm. 202200005755 de fecha 13/04/2022, documentación complementaria sin visar, con RGE núm. 202399900006123 de fecha 05/04/2023, y documentación complementaria sin visar con RGE núm. 202499900003361 de fecha 26/02/2024, ambas redactadas y firmadas digitalmente por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Joan Mayans Willocquet, resultando las siguientes fincas y con las siguientes condiciones:



Parcela matriz: Parcela con una superficie de 30.264,00m², correspondiendo a suelo rústico común, mayormente con la categoría de Régimen General (SRC-SRG), con aproximadamente 26.429,00m², y el resto con la categoría de Forestal (SRC-F), con aproximadamente 3.835,00m². En dicha finca se encuentran construidas varias edificaciones con una superficie construida total de 669,12m², de los cuales una superficie de 262,90m² corresponden a una vivienda, 104,72m² corresponden a un anexo denominado "anexo 1" desarrollado en planta baja y situado frente a la esquina sureste de la vivienda, distribuido en garaje, porche y diversos almacenes, 24,00m² corresponden a un anexo denominado "anexo 2" desarrollado en planta baja con uso de almacén y situado al oeste de la vivienda en el cruce de camino de acceso a la vivienda, 208,00m² corresponden a un anexo denominado "edificación 1" desarrollado en planta baja y distribuido en varias estancias vinculadas a cuadras, almacenes y aperos, 38,00m² corresponden a un anexo denominado "edificación 3" desarrollado en planta baja con uso de cobertizo de aperos, el cual cuenta con cubierta de fibrocemento, y 31,50m² corresponden a un anexo denominado "edificación 4" desarrollado en planta baja y distribuido como palomar y almacén.

Tanto la vivienda y tanto el denominado como "anexo 1" y "anexo 2" son de construcción anterior al año 1956, según se observa en la ortofoto del IDEIB del año 1956 y sucesivas, y el resto de las edificaciones son de construcción anterior al año 1989 según se observa en la ortofoto del IDEIB del año 1989 y sucesivas, considerándose todas ellas incorporadas a la ordenación con todos los derechos y deberes inherentes.

Parcela 1: Parcela con una superficie de 17.500 m², correspondiendo a suelo rústico común, mayormente de Régimen General (SRC-SRG), con aproximadamente 11.827,00m², y el resto con la categoría de Forestal (SRC-F), con aproximadamente 5.673,00m². En dicha finca no se ubica ninguna edificación.

Condiciones de la licencia:

- Se advierte que para poder segregar se debe aplicar la Norma 16.7 de la modificación puntual núm. 1 del PTI, así como el art. 8.2.01.5 de las NNSS de Planeamiento, debido a que en la documentación técnica aportada por el promotor se indican motivos hereditarios para justificar las segregaciones.
- Para la futura obtención de cualquier licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar, los extremos expuestos en la documentación aquí presentada se deberán cumplir en los términos de la normativa vigente. En caso de no justificarse los supuestos de la norma 16.7 y del art. 8.2.01.5, serán de aplicación las reglas generales de las segregaciones y divisiones de fincas en suelo rústico para la determinación de la superficie mínima de la parcela.
- Las licencias de edificación en parcelas beneficiarias sólo se otorgarán previa aceptación, por parte del propietario, de la obligación de no transmitir *inter vivos* la citada finca en el término de quince años a contar desde el otorgamiento de la licencia y habrá que inscribir en el Registro de la Propiedad esta obligación.

2.12.- [REDACTED] Y [REDACTED]
[REDACTED] (EXP2022/021386).- Ver informe jurídico emitido en relación a la modificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la segregación de la finca registral núm. 14.294 en tres parcelas independientes, en la calle [REDACTED] y, acordar lo que proceda.



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, RECTIFICAR el acuerdo de JGL de 02-11-2023 a fin de que se sustituya el condicionante impuesto relativo a "la **demolición de la parte de la edificación ubicada en la zona calificada como viales (Finca C)**". Por ello, el interesado deberá proceder a la solicitud y obtención del correspondiente **Certificado final de Obra municipal del exp. 2022/021012**, de "Demolición parcial de vivienda unifamiliar aislada", así como la correspondiente **Cesión al Ayuntamiento de la parcela segregada de 7,72 m², para viales**", por el siguiente condicionante, el cual deberá cumplimentarse de forma previa a la expedición de la licencia:

- 1) El depósito de una **fianza por importe de 8.649,96.-€** resultado de la suma del importe del PEM de la demolición (631,96.-€) con el importe calculado como fianza para garantizar la ejecución de la urbanización que falta por completar (8.018.-€).
- 2) La inscripción en el registro de la propiedad, como nota al margen, la carga sobre la finca matriz nº 14.294 así como las fincas resultante B de la obligación de cesión (previa demolición) de los 7,72m² de viales a favor del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- 3) Se advierte que no procederá la emisión de licencia de ampliación y/o reforma de la vivienda sita en la parcela resultante B, sin el previo cumplimiento de dicha obligación.

2.13.- CALLE TOLEDO 1, 2, 3, S.L (EXP2018/011095).- Ver informe jurídico emitido en relación a la solicitud de ampliación del plazo de la vigencia de la licencia de obras núm. 107/2021 expedida en fecha 2 de junio de 2021, objeto de construcción de edificio plurifamiliar y sótano destinado a trasteros y garaje y demolición parcial, rehabilitación y reconstrucción de edificación existente, en la calle San José, núm. 23-27, Santa Eulària des Riu y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la ampliación del plazo de la vigencia de la licencia de obras nº 107/2021 expedida en fecha 02-06-2021, cuya finalización estaba prevista para el 02-03-2024, en 168 días, esto son 6 meses, a efecto del cómputo por meses de las licencias de obra de conformidad con el Artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizando, por tanto, el día **02-09-2024**, sin perjuicio de las posibles prórrogas que podrán solicitarse de acuerdo al Artículo 154.3 y 4 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears.

2.14.- Ver propuesta de la concejala del Área I. Sub-área de Servicios Territoriales, en relación al expediente EXP2014/000099 promovido por Las Dalias de Peralta S.L. para la Declaración de interés general de mercado artesanal y aparcamientos al aire libre, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por los motivos en ella expuestos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



PRIMERO.- Informar favorablemente las actuaciones seguidas en el expediente promovido por Las Dalias de Peralta S.L. para la obtención de la Declaración de Interés General de Mercado artesanal, dos aparcamientos al aire libre y circulación y accesos del establecimiento denominado Las Dalias, con sujeción a los condicionantes establecidos por el ingeniero municipal en sus informes de fecha 23 de agosto de 2023 y 28 de febrero de 2024.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Conseller Executiu del Departament de Gestió del Territori para su conocimiento y efectos en el expediente de referencia.

3.- URBANISMO – ESTUDIOS DE DETALLE

3.1.- ETXA S.A. (EXP2022/019743).- Aprobación inicial del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificables en la parcela sita en C/ [REDACTED] [REDACTED] si procede.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle con RGE 202299900016928 de fecha 20.10.2022 y RGE202399900006023 de 04.04.2023, redactado por los arquitectos [REDACTED] cuyo objeto es LA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES EDIFICABLES en la parcela sita en calle [REDACTED] [REDACTED]

SEGUNDO.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de **30 días hábiles** mediante inserción de anuncio en el BOIB, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la isla, así como notificación individualizada a los interesados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas.

TERCERO.- Solicitar informe al Consell Insular d'Eivissa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de les Illes Balears (LUIB).

4.- URBANISMO – DISCIPLINA URBANÍSTICA

4.1.- Ver Recurso de Reposición en relación a resolución del expediente Sancionador por Infracción Urbanística y Restablecimiento de la Legalidad Urbanística y de la Realidad Física Alterada nº 17/19 a cargo de [REDACTED] y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar el recurso potestativo de reposición presentado confirmando el contenido Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de agosto de 2022 se procedió a la resolución del procedimiento sancionador mediante la imposición a D. [REDACTED] [REDACTED] provisto de DNI [REDACTED] 2158 [REDACTED], en calidad de propietario/promotor de obras ejecutadas sin título habilitante, de una sanción por importe de 434.031,15 €,



correspondiente al 175% del valor de la obra ejecutada como responsable de la infracción cometida. Y. así mismo confirmar la orden de reposición de la realidad física alterada, (demolición/desinstalación total) de las obras realizadas sin licencia municipal y no legalizables en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día hábil al de la notificación de la resolución de restablecimiento de acuerdo al contenido de los diferentes informes técnicos emitidos.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al Departamento Municipal de Obras en atención al expediente de obras nº 2020/016357.

TERCERO.- Así mismo, dar traslado del acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

4.2.- Ver expediente sancionador en materia de Actividades nº 19/22 incoado contra BEROSTAR LEASING S.L.U. y otros, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda proceder la finalización y archivo del Expediente Sancionador en materia de Actividades nº 19/22, incoado a nombre de la entidad Iberostar Leasing S.L.U., con NIF nº B57860264, y contra [REDACTED], con DNI nº [REDACTED] 6013 [REDACTED] junto con el levantamiento de las medidas cautelares que en el marco del procedimiento sancionador se pudieren haber dictado. Ello sin perjuicio del inicio de actuaciones en materia de ruidos y vibraciones en atención al contenido de los hechos acreditados en el marco del procedimiento instruido.

4.3.- Ver expediente sancionador por Infracción Urbanística y de Restablecimiento de la Legalidad y de la Realidad Física Alterada nº 15/19, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- En atención al fallecimiento del propietario promotor de las obras que han dado lugar a la incoación del presente procedimiento disciplinario contra D. [REDACTED] **provisto de DNI. [REDACTED] 2282 [REDACTED]**, resulta procedente la finalización y archivo del Expediente Sancionador por Infracción Urbanística y de Reposición de la Legalidad y la Realidad Física Alterada nº 15/19, ello sin perjuicio del inicio de actuaciones en materia de restablecimiento de la legalidad y reposición de la realidad física alterada en caso que por parte de los herederos no se proceda a la efectiva legalización de las actuaciones ejecutadas sin licencia municipal y ahora contenidas en el marco del expediente municipal de obras nº 2021/004364.

5.- VARIOS OBRAS

5.1.- Ver proyecto denominado "SUSTITUCION DEL PAVIMENTO, MEJORA DEL ALUMBRADO Y DE LA RED DE PLUVIALES DE LA PLAZA DE ESPAÑA EN SANTA EULÀRIA DES RIU" redactado por D. [REDACTED] Ingeniero de la Edificación Municipal del Departamento de Obras Públicas y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado *SUSTITUCION DEL PAVIMENTO, MEJORA DEL ALUMBRADO Y DE LA RED DE PLUVIALES DE LA PLAZA DE ESPAÑA EN SANTA EULÀRIA DES RIU*", redactado por D. [REDACTED] Ingeniero de la Edificación Municipal del Departamento de Obras Públicas, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 198.637,10 € y 41.713,79 € en concepto de IVA, haciendo un total de 240.350,89 €.

SEGUNDO.- Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación.

5.2.- Ver proyecto denominado "PISTA MÚLTIPLE SANTA GERTRUDIS EN ZONA DEPORTIVA", redactado por D. [REDACTED] Arquitecto colegiado nº 644250 del COAIB y acordar lo que proceda.

Visto que en fecha 22 de enero de 2024, mediante Junta de Gobierno Local se acordó entre otros, la aprobación inicial del proyecto de obras denominado "Pista múltiple Santa Gertrudis en zona deportiva", redactado por D. [REDACTED] Arquitecto colegiado nº 644250 del COAIB, cuyo presupuesto asciende 589.306,18 €.

Mediante anuncio en el BOIB nº 16, de fecha 1 de febrero de 2024 y a través del tablón de anuncios de la web del Ajuntament de Santa Eulària des Riu, el proyecto fue expuesto al público durante el plazo de 15 días.

En fecha 26 de febrero de 2024 se emite certificado donde se indica que el proyecto ha permanecido expuesto al público durante el plazo de 15 días y no constan en el registro de entrada, alegaciones al mismo

Examinada la documentación que acompaña al expediente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el proyecto de obras Proyecto pista múltiple Santa Gertrudis en zona deportiva, redactado por el arquitecto D. [REDACTED], cuyo presupuesto asciende a 589.306,18 €.

SEGUNDO.- Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación.



5.3.- Ver proyecto denominado "SOTERRADO DE LINEAS ELECTRICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN CALLE SANT JAUME" redactado por D. Jose Vicente Hernández, Ingeniero técnico industrial, Públicas y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado "SOTERRADO DE LINEAS ELECTRICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN CALLE SANT JAUME", redactado por D. José Vicente Hernández, colegiado nº 918 del COETIIB, ingeniero técnico industrial, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 186.545,90 € y 39.174,64 € en concepto de IVA, haciendo un total de 225.720,54 €.

SEGUNDO.- Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación.

6.- CONTRATACIÓN

6.1.- Ver certificación nº 1 de las obras del expediente de contratación EXP2023/004645 Desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos municipales pavimentados. Lote 4. Parroquia de Santa Gertrudis y alrededores, a favor de la empresa Es Solc De Labritja, S.L., por un importe de 24.791,15 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad

6.2.- Ver certificación nº 6 de las obras del expediente de contratación EXP2022/017127 Mejora de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en Santa Gertrudis, a favor de la empresa Construcciones y Mejoras Sa Torre, S.L., por un importe de 8.381,40 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad

6.3.- Ver certificación nº 3 de las obras del expediente de contratación EXP2023/015843 Reforma y Ampliación de Bar-Cafetería en campo municipal de fútbol de Jesús, a favor de la empresa Hnos. Parrot, S.A., por un importe de 133.037,15 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad

6.4.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 320/2024 relativo al expediente de contratación EXP2024/003200 Campaña de marketing para promoción turística y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:



".../..."

DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Jet2holidays Limited, con VAT. GB 911 4683 35, para llevar a cabo la Campaña de marketing con el tour operador británico Jet2Holidays para la promoción turística e incentivar las reservas de abril y mayo, de Importe 14.950,00 € y 0.00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 14.950,00 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	4321.22735	14.950,00 €

CUARTO. Nombrar a Dña. María del Carmen Ferrer Torres - Alcaldesa del Ajuntament de Santa Eulària des Riu y responsable del Dpto. de Turismo – Promoción turística, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede."

6.5.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 338/2024 relativo al expediente de contratación EXP2023/005589 Reforma de local en edificio existente para uso de "Punt Jove" en Santa Gertrudis y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

".../..."

DISPONGO:

PRIMERO: Aceptar el informe de la responsable del contrato y, aprobar la ampliación del plazo de ejecución de las obras del expediente de contratación EXP2023/005589 Reforma de local en edificio existente para uso de "Punt Jove" en Santa Gertrudis, estableciéndose como nueva fecha de finalización de las obras el 04 de marzo de 2024."

6.6.- Ver expediente de contratación EXP2024/004074 para llevar a cabo la contratación del estudio de alternativas de gestión de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del T.M. Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Ingeniería en la que queda acreditada la necesidad de contratar el estudio de alternativas de gestión de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del T.M. Santa Eulària des Riu e informe de reversión de las inversiones pendientes de amortizar al final de la concesión actual.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Nuevos Tiempos Consultores S.L. (NUTCO), con NIF. B47742143



- PW Advisory & Capital Services S.L. (PWACS), con NIF. B86834256
- 13 12 Agua y Recursos S.L., con NIF. B84406214

6.7.- Ver expediente de contratación EXP2024/004107 para llevar a cabo la contratación de un equipo de dinamización para el Punt Jove de Santa Gertrudis y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Juventud en la que queda acreditada la necesidad de contratar un equipo de dinamización para el Punt Jove de Santa Gertrudis.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Fundación Diocesana Isidor Macabich, con NIF. G-07786981
- D. Juan Carlos Escandell Marí, con DNI. ■■■5457 ■■■
- Dña. Eulalia Marí Tur, con DNI. ■■■4156 ■■■

6.8.- Ver expediente de contratación EXP2024/003206 para llevar a cabo la adquisición de la licencia de software para el dron de la Policía Local y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Wolf Avionic, S.L., con NIF B42784215, para llevar a cabo la adquisición de la licencia de software de gestión aeronáutico para el dron de la Policía Local y realización de coordinación y autorizaciones anuales con el centro de AT Seguridad Operacional del aeropuerto de Ibiza, de importe 14.880,00 € y 3.124,80 € en concepto de IVA, haciendo un total de 18.004,80 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	1321.22699	18.004,80 €

CUARTO.- Nombrar a D. Miguel Ángel Cicuendez Gil, Coordinador de la Policía Local, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.



6.9.- Ver expediente de contratación EXP2024/003263 para llevar a cabo el servicio de talleres infantiles durante las vacaciones escolares de Semana Santa 2024 y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Fundación Diocesana Isidor Macabich, con NIF. G-07786981, para llevar a cabo la contratación de talleres infantiles durante las vacaciones escolares de Semana Santa 2024, de importe 11.750,00 € y exento de IVA según Ley IVA art. 20.1 8o redacc L23/1998 y 20.3, haciendo un total de 11.750,00 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	3371.22799	11.750,00 €

CUARTO.- Nombrar a Dña. Eva Navarro Ramos, coordinadora del departamento de juventud., como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

6.10.- Ver informe propuesta de adjudicación, relativo al EXP2022/021934 de Implantación de la plataforma de control y gestión del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria y de playas, y acordar lo que proceda.

[...]la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato **Servicio la implantación de la plataforma de control y gestión del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria y de playas, EXP2022/021934**, a la empresa **APORTA PLATAFORMA COOPERATIVA, SCCL**, NIF: **F67089334**, por un importe de 181.227,53 € y 38.057,78 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: F67089334 APORTA PLATAFORMA COOPERATIVA SCCL



- Oferta económica: 181.227,53 € + I.V.A.
- Horas de soporte y acompañamiento de implantación: 700 horas.

TERCERO.- Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	1701.62601	104.209,93 €
2025	1701.62601	38.358,46 €
2026	1701.62601	38.358,46 €
2027	1701.62601	38.358,46 €

CUARTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato a D^a Yasmina Juan Planells, Técnica de Medio Ambiente.

SEXTO.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO.- Notificar a APORTA PLATAFORMA COOPERATIVA, SCCL, NIF: F67089334 adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6.11.- Ver expediente de contratación EXP2024/003275 para llevar a cabo la adquisición de un sistema de reconocimiento de matrículas para la nueva zona peatonal de la Calle Vapor Mallorca y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Saima Seguridad, S.A., con NIF A80573629, para llevar a cabo la adquisición de un sistema mediante el cual se proveerá una solución de reconocimiento de matrículas aplicado al control de accesos de vehículos a zonas privadas y controladas, para el acceso a la nueva zona peatonal de la calle Vapor Mallorca, de Importe 8.987,21 € y 1.887,31 € en concepto de IVA, haciendo un total de 10.874,52 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:



Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	1321.62801	10.874,52 €

CUARTO.- Nombrar a D. Miguel Ángel Cicuendez Gil, Coordinador de la Policía Local, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

6.12.- Ver expediente de contratación EXP2024/003907 para llevar a cabo el mantenimiento de la licencia de uso del programa de gestión policial y acordar lo que proceda,

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Eurocop Security Systems, S.L., con NIF B84137470, para llevar a cabo la adquisición de un sistema mediante el cual se proveerá una solución de reconocimiento de matrículas aplicado al control de accesos de vehículos a zonas privadas y controladas, para el acceso a la nueva zona peatonal de la calle Vapor Mallorca, de importe 8.987,21 € y 1.887,31 € en concepto de IVA, haciendo un total de 10.874,52 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	1321.62801	10.874,52 €

CUARTO.- Nombrar a D. Miguel Ángel Cicuendez Gil, Coordinador de la Policía Local, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

6.13.- Ver informe de la responsable del contrato del expediente de contratación EXP2023/004644 Instalación de 5 centros de recarga para vehículo eléctrico en Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar el informe y rectificar el acuerdo tomado por Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2024, de la siguiente manera:

Donde dice:



.../...

*"Ver certificación nº 2 de las obras del expediente de contratación EXP2023/004644 Instalación de 5 centros de recarga para vehículos eléctricos en Santa Eulària des Riu, a favor de la empresa Elecnor Servicios y proyectos, S.A.U., por un importe de 94.323,76 € y acordar lo que proceda.
Aprobado por unanimidad"*

.../...

Deberá decir:

...\...

"Ver certificación nº 2 de las obras del expediente de contratación EXP2023/004644 Instalación de 5 centros de recarga para vehículos eléctricos en Santa Eulària des Riu, a favor de la empresa Trenasa, S.A., por un importe de 94.323,76 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad."

6.14.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantías, en relación al expediente EXP2022/006119 "Servicio de redacción para el proyecto, elaboración de las memorias técnicas de diseño, dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud en fase de proyecto y ejecución, de las obras de Mejora del alumbrado público del TM. de Santa Eulària des Riu", y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por D. Javier Ripoll Guasch, por importes de 1.350,00 € (mil trescientos cincuenta euros) y de 617,45 € (seiscientos diecisiete euros con cuarenta y cinco céntimos) en relación al expediente EXP2022/006119 para los trabajos de Servicio de redacción para el proyecto, elaboración de las memorias técnicas de diseño, dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud en fase de proyecto y ejecución, de las obras de Mejora del alumbrado público del TM. de Santa Eulària des Riu.

6.15.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, en relación al expediente EXP2020/011330 "Redacción de la modificación y actualización del proyecto de ejecución de la Fase II del Palacio de Congresos" por importe de 8.264,46 €, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantía depositada por D. Jesús Ulargui Agurruza, por importe de 8.264,46 € (ocho mil doscientos sesenta y cuatro euros con cuarenta y seis céntimos) en relación al expediente EXP2020/011330, "Redacción de la modificación y actualización del proyecto de ejecución de la Fase II del Palacio de Congresos".

7.- VARIOS



7.1.- Ver propuesta del Área I. Medio Ambiente, relativa a la resolución definitiva para la concesión de ayudas del "Plan de conservación y mejora del entorno rural en el municipio de Santa Eulària des Riu 2023" (EXP2023/012220) y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por [REDACTED] con DNI [REDACTED] 5999 [REDACTED] según la valoración realizada por el técnico del departamento de esta corporación y revisión de los cálculos, la subvención estipulada referente a la parcela en cuestión, se estima en 2.026,16 €.

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente listado definitivo de ayudas concedidas en materia del plan de conservación y mejora del entorno rural en el municipio de Santa Eulària des Riu 2023:

FECHA SOLICITUD	NOMBRE	APELLIDOS	DNI/NIE	IMPORTE
25/08/2023	J	[REDACTED]	5999	2.026,16 €
31/08/2023		[REDACTED]	8558	1.608,75 €
22/08/2023		[REDACTED]	2771	2.640,00 €
22/08/2023		[REDACTED]	1468	2.004,00 €
25/08/2023		[REDACTED]	4298	3.000,00 €
28/08/2023		[REDACTED]	4061	3.000,00 €
29/08/2023		[REDACTED]	3344	1.725,56 €
21/08/2023	J	[REDACTED]	3198	1.022,88 €
30/08/2023	J	[REDACTED]	4536	1.993,60 €
31/08/2023		[REDACTED]	5496	2.563,00 €
31/08/2023	I	[REDACTED]	5453	695,25 €
29/08/2023		[REDACTED]	4273	3.000,00 €
07/08/2023	J	[REDACTED]	4398	2.808,05 €
07/08/2023		[REDACTED]	4712	2.445,30 €
14/08/2023		[REDACTED]	5910	2.041,20 €
TOTAL:				32.573,75 €

TERCERO.- Publicar la lista definitiva de ayudas aprobadas en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB), en conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, agotándose así la vía administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación o publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



7.2.- Ver propuesta del Área II. Cultura, relativa a la realización de talleres para familias de 0-3 años en la escoleta Menuts para el curso de 2023-2024 (EXP2024/004049) y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la realización de talleres para familias de hijos de 0-3 años en la escoleta Menuts para el curso de 2023-2024 por importe de 792,00 € (setecientos noventa y dos euros) en los términos indicados en la propuesta.

7.3.- Ver propuesta del Área II. Cultura, relativa a la realización del proyecto de dinamización lectora en el municipio con escritoras jóvenes "Encuentro novela juvenil y nuevas generaciones" el 12 de abril (EXP2024/003840) y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la realización del proyecto de dinamización lectora en el municipio con escritoras jóvenes "Encuentro novela juvenil y nuevas generaciones" el 12 de abril, por importe de 4.158,77 € (cuatro mil ciento cincuenta y ocho euros con setenta y siete céntimos), en los términos indicados en la propuesta.

7.4.- Ver propuesta del Área II. Deportes, relativa a la convocatoria anual de ayudas para el fomento del Deporte, la actividad física y los eventos deportivos en el municipio de Santa Eulària des Riu dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2024 (EXP2024/004187) y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las bases de la convocatoria de ayudas para el fomento del Deporte, la actividad física y los eventos deportivos en el municipio de Santa Eulària des Riu dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2024, que se transcriben a continuación:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LOS EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2024

Primera. - Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2024, aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de octubre de 2023 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 163 del 30/11/2023.

Segunda. - Objeto de la convocatoria

El objeto de estas bases es ofrecer y regular la concesión de ayudas económicas para el fomento del deporte, eventos deportivos y de la actividad física en el municipio de Santa Eulària des Riu. Estas ayudas están dirigidas a clubs que realicen sus actividades en espacios públicos o de titularidad municipal del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, que estén debidamente inscritos en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento y en el registro de asociaciones deportivas del Govern Balear.



Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club durante la temporada 2023/24 y referidos a los siguientes conceptos:

- Cuotas de tramitación de fichas federativas tanto de club como de deportistas.
- Seguros.
- Arbitrajes, jueces, cronometrajes.
- Desplazamientos.
- Material deportivo, ropa u otros gastos (gastos médicos, material farmacéutico...), necesaria para la actividad.
- Honorarios del personal (entrenador, limpiadores, delegados, médicos...).
- Derechos de participación en competiciones.
- Ambulancias, trofeos, medallas, placas y otros para la organización de eventos y/o actividades organizadas por la entidad beneficiaria.
- Gastos de administración (papelería, teléfono u otros materiales o servicios).

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos de esta convocatoria, aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido entre julio de 2023 y agosto de 2024.

Tercera. - Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria. Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, ubicado en la página web www.santaeulariadesriu.com, en virtud a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El solicitante deberá presentar su solicitud mediante el Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Club o Entidad deportiva.

Cuarta.- Dotación económica

Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 240.000 €, con cargo a la partida 3411-48002 de transferencias a entidades sin ánimo de lucro del ejercicio presupuestario 2024. Esta cantidad se desglosa de la siguiente manera:

- Cantidad destinada a clubes o entidades deportivas: 220.000 €.
- Cantidad destinada a eventos deportivos: 20.000 €.

Quinta.- Beneficiarios

Se pueden acoger a esta convocatoria, las entidades sin ánimo de lucro constituidas e inscritas legalmente en los registros correspondientes del Govern de les Illes Balears, en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- No estar sometidas a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Conforme al artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se acreditará mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano condeciente de la subvención. Según el modelo del Anexo 2. Declaración responsable, aprobada para esta convocatoria.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres, no estar sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A tal efecto, las entidades solicitantes presentarán el modelo Anexo 2. Declaración responsable, aprobada para esta convocatoria.

Sexta. - Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad



Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Será obligatorio para los beneficiarios/as de las ayudas informar a la concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de todas las subvenciones recibidas con destinación a la actividad objeto de subvención y esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Séptima.- Solicitud y documentación necesaria

Las solicitudes se formularán mediante un trámite online que será cumplimentado en la página web www.santaetulariaculturaijoventut.com. En este trámite se deberán adjuntar todos los anexos que se detallan más adelante, además de indicar la información requerida en el mismo. Una vez completado el trámite, se generará automáticamente un único documento que incluirá toda la documentación anexada, el cual deberá ser presentado por registro de entrada telemático en el Ayuntamiento.

La documentación que hay que adjuntar en este trámite online, para solicitar la subvención ordinaria para clubs, es la siguiente:

- Anexo 1. Solicitud de subvención económica deportiva temporada 2023/24, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Anexo 2. Declaración responsable, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Anexo 3. Gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Anexo 4. Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la entidad local, las que se obtengan en el futuro, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Anexo 5. Autorización para consulta de datos de otras administraciones.
- Anexo 6. Formulario de autobaremación. Este anexo se rellenará en la propia web y no deberá adjuntarse como un documento aparte.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación dicho certificado.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación dicho certificado.
- Copia del acta de la junta o reunión en virtud de la cual el/la firmante adquirió la representación, certificada por el/la secretario/a de la entidad.
- Fotocopia DNI y NIF del solicitante y de la asociación o club que representa.

La documentación que hay que adjuntar en este trámite online, para solicitar la subvención para eventos deportivos, es la siguiente:

- Anexo 1. Solicitud de subvención económica deportiva temporada 2023/24, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Anexo 2. Declaración responsable, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Anexo 3. Gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Anexo 4. Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la entidad local las que se obtengan en el futuro, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Anexo 5. Autorización para consulta de datos de otras administraciones.
- Anexo 6. Formulario de autobaremación. Este anexo se rellenará en la propia web y no deberá adjuntarse como un documento aparte.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación dicho certificado.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria.



- Copia del acta de la Junta o reunió en virtud de la cual el/la firmante adquirió la representación, certificada por el/la secretario/a de la entidad.
- Fotocopia DNI y NIF del solicitante y de la asociación o club que representa.
- Certificado federativo de la categoría del evento.

Octava. - Régimen de las ayudas

- 1.- La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia no competitiva.
- 2.- Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedente.
- 3.- Se establece como medio de notificación de todas las actas de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Novena. - Plazo para la enmienda de errores

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a la entidad peticionaria que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la notificación presente las rectificaciones o enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Décima. - Comisión evaluadora

- 1.- Se convocará una comisión evaluadora formada por:
 - Presidente/a: concejal/a de Deportes. Suplente: concejal/a de Promoción Económica, Hacienda y Economía.
 - Secretario/a: coordinador/a técnico/a de Deportes. Suplente: coordinador/a técnico/a de Juventud.
 - Dos vocales: monitor/a de Deportes y empleado/a del Ayuntamiento. Suplente: empleado/a del Ayuntamiento.
- 2.- Son funciones de esta comisión:
 - Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
 - La comisión evaluadora se encargará de comprobar que la asociación solicitante figura inscrita en los registros de asociaciones municipales y del Govern Balear.
 - Emitir las propuestas y elevarlas a la Junta de Gobierno para su aprobación, previo informe a la comisión municipal de deportes.
 - Cualquier otra que exija la aplicación de estas bases.

Undécima. - Criterios para la concesión de las ayudas

- 1.- Las ayudas se concederán de acuerdo con los siguientes criterios a calificar por la comisión evaluadora:

1.1. ENTIDADES CON DEPORTES COLECTIVOS

A efectos de esta convocatoria, se consideran deportes colectivos:

- Bádmiton
- Balonmano
- Fútbol
- Fútbol Sala
- Voleibol
- Tenis de mesa
- Baloncesto
- Fútbol americano/flag
- Hockey



- Rugby
- Waterpolo

En el caso de tratarse de un deporte que no figure ni en la lista de deportes colectivos ni en la lista de deportes individuales de estas bases, se estudiará, desde el departamento correspondiente, en qué categoría deberá incluirse.

Por categorías base:

- Se valorará con 100 puntos más el hecho de tener equipos de categorías inferiores.

Por participación:

- Para un equipo sénior que participe en liga de categoría internacional (mundial) con equipos en categorías inferiores: 400 puntos. En caso de no disponer de equipos en categorías inferiores: 200 puntos.
- Para un equipo sénior que participe en liga de categoría continental (europea) con equipos en categorías inferiores: 350 puntos. En caso de no disponer de equipos en categorías inferiores: 175 puntos.
- Para un equipo sénior que participe en liga máxima de categoría nacional con equipos en categorías inferiores: 300 puntos. En caso de no disponer de equipos en categorías inferiores: 150 puntos.
- Para un equipo sénior que participe en liga de 2ª categoría nacional con equipos en categorías inferiores: 250 puntos. En caso de no disponer de equipos en categorías inferiores: 125 puntos.
- Para un equipo sénior que participe en liga de 3ª categoría nacional (incluye 2ª B) con equipos en categorías inferiores: 150 puntos. En caso de no disponer de equipos en categorías inferiores: 75 puntos.
- Para un equipo sénior que participe en liga de categoría nacional de ámbito balear con equipos en categorías inferiores: 70 puntos. En caso de no disponer de equipos en categorías inferiores: 40 puntos.
- Para un equipo sénior que participe en liga de categoría regional sénior/amateur con equipos en categorías inferiores: 50 puntos. En caso de no disponer de equipos en categorías inferiores: 35 puntos.
- Para un equipo juvenil/júnior: 30 puntos.
- Para un equipo categoría pre-benjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete: 20 puntos.
- Para un equipo femenino de cualquier categoría: 40 puntos.
- Por cada participante con algún tipo de discapacidad: 20 puntos.
- Por participar en la Feria del Deporte Escolar Municipal "Fira Esport Riu": 50 puntos.

Por resultados:

Por cada equipo con resultados en las ligas de categoría sénior y juvenil/júnior:

- Equipo ganador liga internacional: 200 puntos.
- Equipo subcampeón liga internacional: 175 puntos.
- Equipo ganador liga continental: 150 puntos.
- Equipo subcampeón liga continental: 125 puntos.
- Equipo ganador liga 1ª nacional: 120 puntos.
- Equipo subcampeón liga 1ª nacional: 100 puntos.
- Equipo ganador liga 2ª nacional: 90 puntos.
- Equipo subcampeón liga 2ª nacional: 75 puntos.
- Equipo ganador liga 3ª nacional: 70 puntos.
- Equipo subcampeón liga 3ª nacional: 60 puntos.
- Equipo ganador liga balear: 50 puntos.
- Equipo subcampeón liga balear: 40 puntos.
- Equipo ganador liga local/regional: 35 puntos.
- Equipo subcampeón liga local/regional: 20 puntos.

* Será obligatorio presentar acreditación federativa o de institución competente, clasificaciones oficiales o certificación de estamento oficial que permita contrastar toda la información relativa a las



puntuaciones que se asignen de todos los apartados del punto 10 de estas bases y que hacen referencia a PARTICIPACIÓN, NIVEL y RESULTADOS.

Por formación sobre el uso de desfibriladores:

- Los clubs que presenten titulaciones o certificados debidamente homologados, relacionados con el uso de desfibriladores DESA, recibirán 1 punto por empleado titulado, hasta un máximo de 30 puntos.

Por antigüedad:

- Se valorará la solidez, seriedad y antigüedad del proyecto deportivo: por cada año de antigüedad del club o asociación: 4 puntos, hasta un máximo de 150 puntos.

Por apoyo al comercio local:

- Se valorará que la entidad objeto de subvención realice compras de material subvencionable en el comercio local del municipio de Santa Eulària des Riu (solo será puntuable el gasto realizado en negocios cuyos establecimientos estén ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu). Estas compras deberán justificarse mediante presentación de facturas con fecha comprendida entre el 1 de julio de 2023 y la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOIB. Por cada 100 € de compras en el pequeño comercio del municipio: 2 puntos, hasta un máximo de 100 puntos.

Se estudiará la posible retirada de toda ayuda referente a esta convocatoria a aquellos clubs deportivos que, ante actos racistas, xenófobos, machistas o intolerantes, así como de conductas violentas, a través de sus propios jugadores/as, técnicos, directivos, familiares, aficionados o cualquier otra persona relacionada con la propia entidad, no tomen medidas en contra ni condenen dichos actos.

1.2. ENTIDADES CON DEPORTISTAS INDIVIDUALES

A efectos de esta convocatoria, se consideran deportes individuales:

- Judo
- Tenis
- Taekwondo
- Golf
- Atletismo
- Ajedrez
- Triatlón
- Natación
- Ciclismo
- Tiro con arco
- Piragüismo
- Vela
- Lucha olímpica
- Pesca deportiva
- Radio control
- Tiro olímpico
- Petanca
- Tiro con honda
- Gimnasia rítmica
- Pádel
- Motociclismo



En el caso de tratarse de un deporte que no figure ni en la lista de deportes colectivos ni en la lista de deportes individuales de estas bases, se estudiará, desde el departamento correspondiente, en qué categoría deberá incluirse.

Por categorías base:

- Se valorará con 100 puntos el hecho de tener equipos de categorías inferiores.

Por participación:

- Por cada deportista con ficha federada: 2,5 puntos.
- Por cada deportista discapacitado/a con ficha federada: 10 puntos.
- * En el caso de deportistas federados que compitan en dos o más secciones deportivas diferentes de un mismo club, estos tan solo podrán ser contabilizadas en una única sección.
- Por participar en la Feria del Deporte Escolar Municipal "Fira Esport Riu": 50 puntos.

Por nivel competitivo (puntuación total máxima 300 puntos):

- Competición internacional sénior: 10 puntos/deportista.
- Competición internacional juvenil/júnior: 8 puntos/deportista.
- Competición continental sénior: 7 puntos/deportista.
- Competición continental juvenil/júnior: 5 puntos/deportista.
- Competición nacional sénior: 4 puntos/deportista.
- Competición nacional juvenil/júnior: 3 puntos/deportista.
- Competición balear sénior: 3 puntos/deportista.
- Competición balear juvenil/júnior: 2,5 puntos/deportista.
- Competición local sénior: 2,5 puntos/deportista.
- Competición local juvenil/júnior: 2 puntos/deportista.

* En este apartado solo pueden computarse los campeonatos oficiales siguientes: Campeonato del Mundo, Copa del Mundo, Copa de Europa, Campeonato de Europa, Campeonato de España, Copa de España, Campeonato de Baleares y Campeonato de Ibiza y Formentera (local).

Por resultados obtenidos en competición individual:

- Por cada deportista medallista a nivel internacional (campeonato y copa mundial):
Bronce: 140 puntos; plata: 175 puntos; y oro: 200 puntos.
Hasta un máximo de 250 puntos por entidad.
- Por cada deportista medallista a nivel continental (campeonato y copa de Europa):
Bronce: 90 puntos; plata: 125 puntos y oro: 150 puntos.
Hasta un máximo de 200 puntos por entidad.
- Por cada deportista medallista a nivel nacional (campeonato y copa de España):
Bronce: 40 puntos; plata: 75 puntos y oro: 100 puntos.
Hasta un máximo de 150 puntos por entidad.

* Será obligatorio presentar acreditación federativa o de institución competente, clasificaciones oficiales o certificación de estamento oficial que permita contrastar toda la información relativa a las puntuaciones que se asignen de todos los apartados del punto 10 de estas bases y que hacen referencia a PARTICIPACIÓN, NIVEL y RESULTADOS.

Por formación sobre el uso de desfibriladores:

- Los clubs que presenten titulaciones o certificados debidamente homologados, relacionados con el uso de desfibriladores DESA, recibirán 1 punto por empleado titulado, hasta un máximo de 30 puntos.

Por antigüedad del club:

- Se valorará la solidez, seriedad y antigüedad del proyecto deportivo: Por cada año de antigüedad del club o asociación: 4 puntos, hasta un máximo de 150 puntos.

Por apoyo al comercio local:



- Se valorará que la entidad objeto de subvención realice compras de material subvencionable en el comercio local del municipio de Santa Eulària des Riu (solo será puntuable el gasto realizado en negocios cuyos establecimientos estén ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu). Estas compras deberán justificarse mediante presentación de facturas con fecha comprendida entre el 1 de julio de 2021 y la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOIB. Por cada 100 € de compras en el pequeño comercio del municipio: 2 puntos, hasta un máximo de 100 puntos.

*Se estudiará la posible retirada de toda ayuda referente a esta convocatoria a aquellos clubs deportivos que, ante actos racistas, xenófobos, machistas o intolerantes, así como de conductas violentas, a través de sus propios jugadores/as, técnicos, directivos, familiares, aficionados o cualquier otra persona relacionada con la propia entidad, no tomen medidas en contra ni condenen dichos actos.

* Clubs con varias secciones deportivas

Los clubs que dispongan en su entidad de varias disciplinas deportivas contempladas en sus estatutos y que se encuentren debidamente registradas en los registros oficiales deberán rellenar las fichas modelo de autoevaluación (podrá ser modelo de deporte individual o colectivo, en función de lo indicado en el punto 1 de este apartado), modelo de ficha de clubs y se elaborará una breve memoria de cada una de ellas. Se puntuará cada una de las modalidades de forma separada y según los criterios de puntuación de estas bases a excepción de la antigüedad, que no se valorará en las secciones deportivas si no únicamente en el club matriz.

* La comisión estudiará todas las solicitudes presentadas y establecerá una puntuación para cada solicitud teniendo en cuenta los límites y mínimos establecidos en el apartado 11.1.

La cantidad económica asignada se dividirá entre la suma total de los puntos (del mismo apartado) de los solicitantes; de esta división saldrá una cantidad por punto, la cual será multiplicada por los puntos de cada solicitante y así se determinará la ayuda correspondiente a cada solicitud. La comisión estará autorizada para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso previsto en estas bases.

La máxima cantidad económica que podrá percibir una entidad objeto de una subvención ordinaria por mantenimiento de club será de 20.000,00 € por sección deportiva.

2. Criterios para la concesión de las ayudas a eventos deportivos

Las ayudas se concederán de acuerdo con los siguientes criterios a calificar por la comisión evaluadora.

Por categoría del evento:

- Para un evento de categoría internacional: 400 puntos.
- Para un evento de categoría continental: 350 puntos.
- Para un evento de categoría nacional: 300 puntos.
- Para un evento de categoría balear: 200 puntos.
- Para un evento de categoría local: 100 puntos.

*La categoría del evento se demostrará mediante certificado federativo y en caso de no aportarse se puntuará el de menor rango.

Por participación:

- Por cada participante en el evento organizado en categoría sénior o superior: 2 puntos. Máximo 500 puntos.
- Por cada participante en el evento organizado en categorías inferiores: 3 puntos. Máximo 500 puntos.
- Por cada participante en el evento organizado categoría femenina: 1 punto.
- Por cada participante con discapacidad en el evento organizado: 5 puntos

Por antigüedad:



- La solidez, seriedad y antigüedad del proyecto deportivo: 10 puntos por edición hasta un máximo de 300.

Por presupuesto del evento:

- El presupuesto: se puntuará por cada 100€ de presupuesto 1 punto. Máximo 400 puntos.

La comisión estudiará todas las solicitudes presentadas y establecerá una puntuación para cada solicitud teniendo en cuenta los límites y mínimos establecidos.

La cantidad económica asignada se dividirá entre la suma total de los puntos (del mismo apartado) de los solicitantes; de esta división saldrá una cantidad por punto, la cual será multiplicada por los puntos de cada solicitante y así se determinará la ayuda correspondiente a cada solicitud. La cantidad máxima subvencionable por evento es de 4.000€.

Se subvencionarán un máximo de tres eventos por cada sección del club.

Los eventos deberán celebrarse, en su totalidad o en parte, en el municipio de Santa Eulària des Riu, excepto en aquellos casos en los que esto sea inviable debido a la falta de disponibilidad horaria y/o de instalaciones y espacios deportivos en el municipio.

Se estudiará la posible retirada de toda ayuda referente a esta convocatoria a aquellos clubs deportivos que, ante actos racistas, xenófobos, machistas o intolerantes, así como de conductas violentas, a través de sus propios jugadores/as, técnicos, directivos, familiares, aficionados o cualquier otra persona relacionada con la propia entidad, no tomen medidas en contra ni condenen dichos actos.

Decimosegunda. - Órgano para la instrucción y resolución

1.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada que obra en el expediente y el informe del órgano colegiado (comisión evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal (www.santaeulariadesriu.com) con un plazo de diez días para formular alegaciones.

2.- Se podrá prescindir de la audiencia cuando no figure en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos que los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resoluciones provisionales no crea ningún derecho a favor de la entidad beneficiaria propuesto en tanto no se les haya notificado la concesión por el órgano competente.

3.- La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la comisión evaluadora, será motivada y expresará el solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

4.- La resolución se dictará en un plazo máximo de 4 meses, una vez acabado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears, de conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera. - Justificación de la ayuda

1. Las entidades y asociaciones beneficiarias de las subvenciones deben presentar en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según el modelo Anexo 7. Cuenta justificativa, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos, aprobado para esta convocatoria. Además, deberá aportar:



- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado 6 del Anexo 7. Cuenta justificativa.
 - Documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado 6 del Anexo 7. Cuenta justificativa.
 - El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe AEAT, en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitarlo en nombre del beneficiario.
 - El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitarlo en nombre del beneficiario.
2. La justificación de la ayuda se deberá presentar antes del día 31 de octubre 2024.
3. Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta convocatoria, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido entre julio 2023 y agosto 2024.
4. Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club durante la temporada 2023/24 y referidos a los siguientes conceptos:
- Cuotas de tramitación de fichas federativas tanto de club como de deportistas.
 - Seguros.
 - Arbitrajes, jueces, cronometrajes.
 - Desplazamientos.
 - Material deportivo, ropa u otros gastos (gastos médicos, material farmacéutico...), necesaria para la actividad.
 - Honorarios del personal (entrenador, limpiadores, delegados, médicos...).
 - Derechos de participación en competiciones.
 - Ambulancias, trofeos, medallas, placas y otros para la organización de eventos y/o actividades organizadas por la entidad beneficiaria.
 - Gastos de administración (papelería, teléfono u otros materiales o servicios).

Decimocuarta. - Pago de las ayudas

Para el pago de la ayuda económica, se debe haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal y como consta en el artículo decimotercero. Además, la concejalía de Deportes deberá emitir un informe en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgar la misma y su correcta justificación.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, con los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto vigente. El pago de los mismos deberá ser aprobado por el órgano correspondiente. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimoquinta. - Obligaciones

Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias de las ayudas:

- Comunicar al órgano competente la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de la concesión. En todo caso, esta comunicación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de 10 días desde que se haya notificado la resolución no se hace constar lo contrario.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Justificar la realización de la actividad, así como del cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinen la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento.
- Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social delante de la Administración del Estado, y de sus obligaciones tributarias delante de la hacienda autonómica, a no ser que la ayuda no supere los 3.000 € y en tal caso será suficiente con una declaración jurada de estar al corriente de pago.



- Recoger en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Decimosexta. - Revocación

Procede la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente recibidas.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, a propuesta de la concejalía de Deportes, que deberá atender al principio de proporcionalidad.

2. Se puede aminorar el importe de la cantidad a percibir por las entidades y asociaciones solicitantes en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones o cuando las entidades beneficiarias hagan uso de instalaciones municipales y hayan estado sancionadas por mal uso o incumplimiento del reglamento de la instalación o de las instrucciones de su personal. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves, y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de hasta un 10%, del 10% al 60% y del 60% al 100%, respectivamente.

Decimoséptima. - Reintegros

1.- Procede reintegrar totalmente o parcialmente la ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

-El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

-La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.

-El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.

-La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

Decimooctava. - Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonovena. - Graduación de las sanciones

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésima. - Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en estas bases es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigesimoprimera. - Publicación



La presente convocatoria será publicada en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el extracto de la misma se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears, entrando en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria.

Vigesimosegunda. - Impugnación

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la sala correspondiente de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Justicia de las Islas balears, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Las resoluciones definitivas o de denegación de las subvenciones que pongan fin a la vía administrativa, deben ser motivadas y se notificarán a los interesados según los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigesimotercera. - Información sobre protección de datos

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo a lo establecido en la actividad de tratamiento DEPORTES, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección dpd@santaeularia.com, adjuntado prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: www.aepd.es.

ANEXO 1. SOLICITUD SUBVENCIÓN ECONÓMICA DEPORTIVA TEMPORADA 2023-24

RESPONSABLE DE EJECUCIÓN: _____

DNI: _____ CARGO: _____

CLUB/ASOCIACIÓN

DEPORTIVA: _____

CIF: _____ TEL: _____ FAX: _____

DIRECCIÓN: _____

CP: _____ POBLACIÓN: _____

E-MAIL: _____

MODALIDAD DE AYUDA (MARCAR SOLO UNA OPCIÓN):

SUBVENCIÓN ORDINARIA DE CLUB O ASOCIACIÓN DEPORTIVA (TEMPORADA 23-24).



SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTO DEPORTIVO (TEMPORADA 23-24).

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD

SOLICITADA: _____

FECHA/AS DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD/ES SOLICITADA: _____

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD/ES QUE SOLICITA SUBVENCIONAR:

ADJUNTO EL FORMULARIO CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA:

- ANEXO 2 DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- ANEXO 3.GASTOS E INGRESOS PREVISTOS.
- ANEXO 4.DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS SUBVENCIONES OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD Y COMPROMISO DE COMUNICAR A LA ENTIDAD LOCAL, LAS QUE SE OBTENGAN EN EL FUTURO.
- ANEXO 5. AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR CERTIFICADOS TRIBUTARIOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.
- ANEXO 6. FORMULARIO DE PUNTUACIÓN.
- CERTIFICADO DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL CASO DE NO AUTORIZAR AL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A SOLICITARLO EN NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN.
- CERTIFICADO DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE CON LA AGENCIA TRIBUTARIA EN EL CASO DE NO AUTORIZAR AL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A SOLICITARLO EN NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN.
- COPIA DEL ACTA DE LA JUNTA O REUNIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL EL/LA FIRMANTE ADQUIRIÓ LA REPRESENTACIÓN, CERTIFICADA POR EL/LA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD.
- FOTOCOPIA DEL DNI DEL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN O CLUB.
- FOTOCOPIA DEL NIF DE LA ASOCIACIÓN O CLUB.
- CERTIFICADO FEDERATIVO DE LA CATEGORÍA DEL EVENTO (EN EL CASO DE EVENTOS DEPORTIVOS)

LOS DOCUMENTOS QUE NO SE APORTAN SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE _____ (INDICAR EL EXPEDIENTE EN EL QUE SE ENCUENTRA LA DOCUMENTACIÓN EN CUESTIÓN).

Firma de la persona representante del Club o Entidad deportiva:

(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Club o Entidad deportiva)

ANEXO 2- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, en
calidad de representante legal de _____ con NIF
_____, con sede en _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que estoy autorizado para realizar solicitudes y tramitar subvenciones.



Conozco y acepto la convocatoria pública por la cual se rige la subvención o ayuda que solicito.

Que la entidad o asociación que represento no está inhabilitada para contratar con las administraciones públicas ni tampoco para obtener subvenciones públicas.

Que la entidad o asociación que represento no se encuentra sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Que la entidad que represento nunca ha sido objeto de sanciones administrativas ni de sentencias firmes condenatorias, o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 20____,

Firma de la persona representante del Club o Entidad deportiva:

(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Club o Entidad deportiva)

ANEXO 3: PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, en calidad de representante legal de _____ con NIF _____, con sede en _____.

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD: _____

Modalidad de ayuda (Marcar solo una opción):

- Subvención ordinaria de club o asociación deportiva (Temporada 23-24).
- Subvención para realización de evento deportivo (Temporada 23-24).

CUOTAS DE TRAMITACIÓN DE FICHAS FEDERATIVAS TANTO DE CLUB COMO DE DEPORTISTAS.	
SEGUROS.	
ARBITRAJES, JUECES, CRONOMETRAJES.	
DESPLAZAMIENTOS.	
MATERIAL DEPORTIVO, ROPA U OTROS GASTOS. (GASTOS MÉDICOS, MATERIAL FARMACÉUTICO,...), NECESARIA PARA LA ACTIVIDAD.	
HONORARIOS DEL PERSONAL (ENTRENADOR, LIMPIADORES, DELEGADOS, MÉDICOS,...)	
DERECHOS DE PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES.	
AMBULANCIAS, TROFEOS, MEDALLAS, PLACAS Y OTROS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y / O ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.	
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (PAPELERÍA, TELÉFONO U OTROS MATERIALES O SERVICIOS).	
TOTAL GASTOS:	



INGRESOS (ENTRE JULIO 2023 Y AGOSTO 2024)	IMPORTE
SUBVENCIÓN SOLICITADA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU.	
OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS.	
PATROCINADORES PRIVADOS.	
SUBVENCIONES DEL SECTOR PRIVADO.	
DONACIONES.	
CUOTAS.	
OTRO TIPO DE INGRESOS.	
APORTACIÓN DE LA PROPIA ASOCIACIÓN.	
TOTAL INGRESOS:	

Y para que así conste, firmo la presente previsión de gastos e ingresos en _____,
a _____ de _____ de 20____,

Firma de la persona representante del Club o Entidad deportiva:

(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Club o Entidad deportiva)

ANEXO 4- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS SUBVENCIONES OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD Y COMPROMISO DE COMUNICAR A LA ENTIDAD LOCAL, LAS QUE SE OBTENGAN EN EL FUTURO.

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____,
en calidad de representante legal de _____
con NIF _____, con sede en _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que no se han solicitado subvenciones, ayudas, ingresos o recursos a ningún otro Departamento del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu o ninguna otra administración pública o entidad privada para llevar a cabo las mismas actividades para las que se solicita la ayuda.

Que se han solicitado las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados que se indican a continuación, que están pendientes de resolución:

ENTIDAD	IMPORTE

Que el/la solicitante ha sido beneficiario/a de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados que se indican a continuación para llevar a cabo el mismo programa de actividades para el que se solicita la ayuda:

ENTIDAD	IMPORTE



Asimismo, me comprometo a notificar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de todas las subvenciones que se obtengan en un futuro para el mismo objeto de la subvención.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 20____,

Firma de la persona representante del Club o Entidad deportiva:

(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Club o Entidad deportiva)

ANEXO 5- AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, en calidad de representante legal de _____ con NIF _____, con sede en _____.

Mediante el presente documento:

PRIMERO: En relación al certificado de estar al corriente con las **obligaciones tributarias**:

AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones tributarias, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), durante toda la tramitación de la ayuda solicitada y su justificación económica, en el caso de que se conceda la ayuda.

NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones tributaria, en la AEAT, los cuales adjunto a la presente solicitud.

SEGUNDO: En relación al certificado de estar al corriente con la **Seguridad Social**:

AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), durante toda la tramitación de la ayuda solicitada y su justificación económica, en el caso de que se conceda la ayuda.

NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones frente a la TGSS los cuales adjunto a la presente solicitud.

Y para que así conste, firmo la presente autorización en _____, a _____ de _____ de 20____,

Firma de la persona representante del Club o Entidad deportiva:

(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Club o Entidad deportiva)



ESTE AYUNTAMIENTO:			
A)		IMPORTE	
B)		IMPORTE	
C)		IMPORTE	
D)		IMPORTE	
E)		IMPORTE	
3.-IMPORTE APORTADO POR LA PROPIA ENTIDAD:			
TOTAL INGRESOS:			

5.-RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO: (UTILIZAR TANTAS PÁGINAS COMO SEA NECESARIO)							
Nº	ACREEDOR	CIF	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE IMPUTADO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
TOTAL GASTOS							

6.- AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES:
PRIMERO: En relación al certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias : <input type="checkbox"/> AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones tributarias, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones tributaria, en la AEAT, los cuales adjunto



a la presente solicitud.

SEGUNDO: En relación al certificado de estar al corriente con la **Seguridad Social**

AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)..

NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones frente a la TGSS los cuales adjunto a la presente solicitud.

7.- DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR EN LA CUENTA JUSTIFICATIVA:

() FACTURAS O DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA INCORPORADOS EN LA RELACIÓN DEL APARTADO 6 DEL PRESENTE DOCUMENTO.

() DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL PAGO DE LAS FACTURAS O DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA INCORPORADOS EN LA RELACIÓN DEL APARTADO 6 DEL PRESENTE DOCUMENTO.

() CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (EN EL CASO DE NO AUTORIZAR)

() CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (EN EL CASO DE NO AUTORIZAR).

El firmante CERTIFICA la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma. Asimismo, que las copias adjuntas a la documentación presentada para la justificación económica son veraces e iguales a la documentación original en poder del beneficiario, sin que exista manipulación de los mencionados documentos. Que tengo conocimiento que, en los casos de manipulación, falsedad u ocultación de información en la documentación aportada, de los que se pueda deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno al beneficiario, podrán ser objeto de sanción.

A su vez, DECLARA que no se ha concedido ninguna subvención, ayuda, ingreso o recurso de ninguna otra administración pública, entes públicos o privados u otros recursos, distintos a este Ayuntamiento y cuyo objeto coincida con la subvención que no haya sido indicada en el apartado correspondiente de esta cuenta justificativa y que se ha cumplido con todo lo previsto en la Ley 38/2003, del 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Y se COMPROMETE a tener a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en el caso de que así los requiera, todos los documentos relacionados con la actividad subvencionada.

En _____, a _____ de _____ de 20__ ,

Firma de la persona representante del Club o Entidad deportiva:

(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Club o Entidad deportiva)



7.5.- Ver propuesta del Área II. Cultura, relativa a la realización del proyecto de dinamización lectora en el municipio "Contacontes de primavera 2024" (EXP2024/003842) y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la realización de la temporada de "Contacontes de primavera 2024" por importe de 4.753,72 € (cuatro mil setecientos cincuenta y tres euros con setenta y dos céntimos) en los términos indicados en la propuesta.

7.6.- Ver propuesta del Área II. Cultura, relativa a la renovación de adhesión al programa Platea para la edición 2024-2025 (EXP2024/004259) y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de renovación de adhesión del Palacio de Congresos y del Centro Cultural de Jesús al programa PLATEA para la edición 2024-2025.

SEGUNDO.- Autorizar a la regidora delegada de Cultura, doña María Sol Ferrer Ferrer, a realizar todos los trámites necesarios en relación a esta solicitud.

7.7.- Ver informe emitido en relación a la subrogación del contrato de arrendamiento de solar sito en el [REDACTED] Santa Eulària des Riu y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe-propuesta presentado y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, tener por subrogado a D. [REDACTED] con DNI [REDACTED]4475 [REDACTED] en la figura jurídica del arrendador, continuando vigente el arrendamiento del solar sito [REDACTED] del municipio de Santa Eulària des Riu con referencia catastral [REDACTED] suscrito en fecha 1 de enero de 2022, continuado vigente el resto de estipulaciones y contenido, a excepción del número de cuenta para el abono de la renta, siendo el nuevo número de cuenta el siguiente:

Titular: [REDACTED]

IBAN: [REDACTED]

7.8.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de febrero de 2024 (EXP2024/003841) y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de febrero de 2024.

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: SOSTENIMIENTO FAMILIAR	IMPORTE
F.V.G.	AYUDA DE SOSTENIMIENTO FAMILIAR (RECIBOS MAYO 2023 HASTA DICIEMBRE 2023)	2.240,00 €



TOTAL.....	2.240,00 €
------------	------------

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: SERVICIO ATENCIÓN 24 HORAS	IMPORTE
A.O.A.	AJUDA PAGO FACTURA AMADIBA (OCTUBRE 2023)	2.945,78 €
A.O.A.	AJUDA PAGO FACTURA AMADIBA (NOVEMBRE 2023)	2.945,78 €
A.O.A.	AJUDA PAGO FACTURA AMADIBA (GENER 2024)	300,45 €
TOTAL.....		6.192,01€

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: GASTOS DEL HOGAR (luz, agua, limpieza, alquiler)	IMPORTE
A.F.K.	AYUDA PAGO LIMPIEZA EXTRAORDINARIA DEL DOMICILIO	242,00 €
J.C.C.	AYUDA PAGO FACTURA EDESA	96,12 €
J.C.C.	AYUDA PAGO FACTURAS ENDESA (OCT-DIC2023)	90,61 €
TOTAL.....		428,73 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: GAFAS GRADUADAS	IMPORTE
T.J.	AYUDA PAGO GAFAS GRADUADAS	178,00 €
TOTAL.....		178,00 €

TOTAL DEFINITIVO	9.038,74€
-------------------------	------------------

7.9.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de febrero de 2024 (EXP2024/003970) y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de febrero de 2024.

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: COMIDA A DOMICILIO	IMPORTE
F.S.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (MENUS DOMICILIO NOV. +DIC.23 I ENE. 24)	584,94 €
T.E.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (MENUS DOMICILIO NOV. +DIC.23 I ENE. 24)	584,94 €
J.M.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (MENUS DOMICILIO NOV. +DIC.23 I ENE. 24)	584,94 €
TOTAL.....		1.754,82 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: SOSTENIMIENTO FAMILIAR	IMPORTE
A.E.M.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (NECESIDADES BÁSICAS ABR+MAY+JUN 24)	1.350,00 €



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2024/7

TOTAL.....	1.350,00 €
TOTAL DEFINITIVO	3.104,82€

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 9:35 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA